CONTRATO No. DOP-GP-RM-002/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, VOLÚMEN DE OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR LA **C. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ARQ. ARTURO RODRIGUEZ DE LEON, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** Y POR LA OTRA PARTE **LA EMPRESA DESARROLLO DE PROYECTOS RIB S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADO POR EL **C. ESTEBAN CARAVEO HOLGUÌN** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

EL R. AYUNTAMIENTO DECLARA:

PRIMERA:

a).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; CUENTA CON RECURSO DISPONIBLE DEL **PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL EJERCICIO 2021,** EN EL QUE SE AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A:

- **"MARCAJE DE LINEAS CON PINTURA TERMOPLASTICA EN PAVIMENTO ASFALTICO, EN BLVD. SAN ANTONIO ENTRE BLVD. SAN CARLOS Y CALZADA DIVISORA DEL NORTE EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO EN CD. DE GOMEZ PALACIO, DGO."**

b).- LA **C. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ,** ACREDITA LEGALMENTE SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y DECLARACION DE VALIDEZ DE PRESIDENTE PROPIETARIO DE **FECHA 05 DE JUNIO DEL 2019,** EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

c).-EL **ARQ. ARTURO RODRIGUEZ DE LEON,** ACREDITA LEGALMENTE SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y DESARROLLO URBANO NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SESION DE CABILDO **DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**

d).-QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. FCO. I. MADERO 400 NTE., EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

CONTRATO No. DOP-GP-RM-002/2021

EL CONTRATISTA DECLARA:

SEGUNDA:

a).- ESTAR DEDICADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

b).- EL C. ESTEBAN CARAVEO HOLGUIN, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA: **DESARROLLO DE PROYECTOS RIB S.A. DE C.V.;** MEDIANTE COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,059** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO HÈCTOR AGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 CON EJERCICIO EN TORREÓN, COAHUILA.** Y COPIA DE CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO N1-ELIMINADO 7

c).- QUE TIENE SU DOMICILIO EN BLVD. CONSTITUCION NÚM. 1919 BIS. COL. AMPLIACION LAS MARGARITAS, C.P. 27130 EN TORREÓN, COAHUILA, MEXICO. QUE CUENTA CON SU DEBIDO **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DPR-171025-748** , MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A ESTE CONTRATO, QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A EL **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONSISTENTES EN:

- **"MARCAJE DE LINEAS CON PINTURA TERMOPLASTICA EN PAVIMENTO ASFALTICO, EN BLVD. SAN ANTONIO ENTRE BLVD. SAN CARLOS Y CALZADA DIVISION DEL NORTE EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO EN CD. DE GOMEZ PALACIO, DGO."**
  NUMERO DE OBRA 7111/2021

SUBTOTAL	$572,338.34
I.V.A.	$91,574.13
TOTAL	$663,912.47

CONTRATO No. DOP-GP-RM-002/2021

"EL CONTRATISTA" CONSIDERARÁ EN SUS PRECIOS UNITARIOS A LA TARIFA DEL SINDICATO DE MATERIALISTAS EN LOS MATERIALES A SUMINISTRAR OBJETO DE ÉSTE CONTRATO. ASI MISMO ÉSTE SE OBLIGA A CONTRATAR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD; A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ÉSTE CONTRATO; ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO.

SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$663,912.47 (SON: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS DOCE PESOS 47/100 M.N)** IMPORTE QUE YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A **INICIAR** LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO **EL DIA 19 DE ENERO DE 2021 Y TERMINARLA EL DIA 02 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO UN PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIO** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA "EN CASO DE REQUERIR PRORROGA PARA EL TERMINO DE LA OBRA, ESTA DEBERA SOLICITARLA POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE** "INMEDIATAMENTE DESPUES DE CONOCIDAS LAS CAUSAS QUE IMPIDEN LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA".**

CUARTA : "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A TRAMITAR Y RECATAR TODOS LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN ; ASÍ COMO A UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES AL SINDICATO DE MATERIALISTAS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., TRAMITES QUE SERAN A CUENTA Y RIESGO DEL MISMO.

QUINTA: ANTICIPOS. PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS, **"LA DEPENDENCIA" NO OTORGARA ANTICIPO.**

SEXTA: FORMA DE PAGO.- ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES REALES, DE ACUERDO A SUPERVISIÓN Y VOLÚMENES DE OBRA REALES, LOS CUALES ABARCARÁN EL CALENDARIO DE OBRA ESTABLECIDO.

SEPTIMA : GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL**

CONTRATO No. DOP-GP-RM-002/2021

ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO SUS **REGLAMENTOS VIGENTES** Y DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA CONSTITUIR FIANZAS QUE DEBERAN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS Y LAS CUALES SERÁN, ANTE EL **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.**, LAS GARANTÍAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

a).- UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE, A LA FIRMA DEL MISMO Y LA PENA CONVENCIONAL EN CASO DE RETRASO AL PLAZO QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA TERCERA, Y DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, QUEDANDO **"EL CONTRATISTA"** OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA A EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y QUE GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. SIENDO LA GARANTIA POR UN MONTO DE **$ 57,233.83 (SON: CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 83/100 M.N)**

b).- LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.

c).- LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE"**

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS:

a).- UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE, A LA FIRMA DEL MISMO, QUEDANDO **"EL CONTRATISTA"** OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y/O EJECUTADOS. SIENDO LA GARANTIA POR UN MONTO DE **$ 57,233.83 (SON: CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 83/100 M.N)**

b).- LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO, DGO.

c).- LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS ENCONTRADOS, Y BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE"**

CONTRATO No. DOP-GP-RM-002/2021

OCTAVA : PENA CONVENCIONAL : EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DE CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, POR CAUSAS QUE NO SEAN IMPUTABLES AL PROGRAMA DE TRABAJO, PAGARÁ A **"EL CONTRATANTE"**, LA CANTIDAD DE 3% POR CADA MES DE RETRASO POR CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADA, EN LA ENTREGA DE LA OBRA, CALCULANDO SOBRE LA BASE DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO TERMINADOS, ESTA PENA EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA PENALIZACION A QUE SE REFIERE ÉSTE PARRAFO ES SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** EXIJA A EL **"EL CONTRATISTA"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN TODAS Y CADA UNA DE ÉSTE CONTRATO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL Y/O PARCIAL SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, Y PLAZO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. **"EL CONTRATANTE"**, PODRÁ LLEVAR A CABO RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA : REPRESENTACION DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN OBRA, COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, QUIEN SERA ADEMAS EL ENCARGADO DIRECTO DE LA BITACORA DE CONSTRUCCION. ASI MISMO EL CONTRATANTE NOMBRARA UNA COMISION INTEGRADA POR UN SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS Y UN SUPERVISOR DE OBRAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LOS CUALES REALIZARAN VISITA SEMANALES PARA ELABORAR ACTAS DE SUPERVISION DE OBRA. EL CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACION DEL NOMBRAMIENTO DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL **" EL CONTRATISTA "**, CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **" EL CONTRATANTE "**, EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, ESPECIFICAMENTE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 20, 21, 25 Y DEMAS RELATIVOS DE LAS RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO, ASI COMO LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 472 AL 515 DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CONTRATO No. DOP-GP-RM-002/2021

DECIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA OBRA, MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, ASÍ COMO A CONTRATAR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** ASÍ COMO A CORRESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. " **EL CONTRATISTA** " SE OBLIGA A SOLICITARLE A " **EL CONTRATANTE** " INFORMACION CON RESPECTO A LA UBICACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS TALES COMO: FIBRA OPTICA, TUBERIAS DE PETROLEOS MEXICANOS, AGUA POTABLE, COLECTORES, DRENAJE Y /O CUALQUIER OTRO TIPO DE EDIFICACION O INSTALACION, YA QUE SERA RESPONSABILIDAD DE EL **"EL CONTRATISTA** " LA REPARACION TOTAL O PARCIAL DE LOS DAÑOS QUE OCASIONEN EN LA RUPTURA O AVERIA DE ALGUN DUCTO U OBRA, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O PARTICULAR.

DECIMA TERCERA: "SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION" EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA QUE EN UN PLAZO DE 24 HRS. POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO A PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE DESIGNA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION Y/O RESPONSABLE TECNICO DE LA OBRA, ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL.

DECIMA CUARTA: " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A CONVENIR CON LOS ADMINISTRADORES DEL DEPOSITO DE ESCOMBROS PARA QUE SE PERMITA DISPONER ADECUADAMENTE DE ELLOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE ES EL UNICO SITIOAUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO, CONFORME AL ARTICULO 7, FRACC. XVI DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA Y DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, ARTICULOS 1, 3, 5 FRACCION II, VII, VIII; 16, 17 Y 18 DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 2, 4 FRACCCION I, II, VI, IX; 6 FRACCION DE LA I A LA IX; 15 FRACCION I A LA V; 19 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY, Y DEMAS NORMAS VIGENTES Y DADAS LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN A ESA SECRETARIA.

DECIMA QUINTA: DEDUCCIONES: "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES: 1.- EL 0.005 (AL MILLAR), DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS.

CONTRATO No. DOP-GP-RM-002/2021

DECIMA SEXTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE GOMEZ PALACIO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO DE SU JURISDICCION QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

DECIMA SEPTIMA : LAS PARTES RECIPROCAMENTE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO Y LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD, AUTORIZÁNDOLO CON SUS FIRMAS PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., **A 19 DE ENERO DE 2021.**

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

C. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARQ. ARTURO RODRIGUEZ DE LEON.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO.

POR EL CONTRATISTA.

C. ESTEBAN CARAVEO HOLGUIN.
DESARROLLO DE PROYECTOS RIB S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR UNICO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.